

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00706-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el registro civil de nacimiento de JOSÉ ÁLVARO, MÓNICA, LUZ MARINA, GERMÁN, ANA y MARTHA VARGAS GALINDO o en su defecto allegue copia del derecho de petición radicado ante la entidad respetiva con anterioridad a la presentación de la demanda (artículo 85 del C.G.P., numeral 1).
2. Adiciónense los hechos de la demanda en el sentido de indicar que si SARA GALINDO DE VARGAS es la cónyuge supérstite del causante. En caso afirmativo, aporte el respectivo registro civil de matrimonio o en su defecto allegue copia del derecho de petición radicado ante la entidad respetiva con anterioridad a la presentación de la demanda (artículo 85 del C.G.P., numeral 1).
3. Corrija los hechos 1, 2 y 3 de la demanda, toda vez que están repetidos.
4. Respecto a la dirección electrónica de MARTHA VARGAS GALINDO indicada en el poder, consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo la demandante y **allegue las evidencias correspondientes.**

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a white background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jose Ricardo Buitrago Fernandez

Juez

Familia 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

495f33ef6a5b1a4bcdb24b7d4a829553965a87672e0b04aebd5b4aa04a39a921

Documento generado en 13/09/2021 11:32:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**